BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 37 Miércoles, 23 de febrero de 2022 Pág. 2960

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social de la Diputación Provincial. BOP-2022-700

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio del Dictamen núm. 6 de Pleno sobre la Propuesta de ratificación de la Aprobación del primer Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021. BOP-2022-682

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobada convocatoria para selección de 2 Técnicos de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Orienta) para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-680

Anuncio sobre Convocatoria de bolsa de trabajo de Técnico/a de Cultura, selección de 1 Notificador/a-Auxiliar de distribución y selección de 1 Informador/a Consumo Inspector/a Medio Ambiente, personal funcionario interino, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-681

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación de la Modificación No Sustancial Proyecto Actuación, Parcela 156, Polígono 4 del Catastro de Rústica de Linares. BOP-2022-528

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2021. BOP-2022-531

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de estudio de detalle, presentado por doña Ana Espejo Dougnac para reordenación de la edificación de volumen y señalamiento de alineaciones de la parcela numero 23 de la calle Picual en la "Urbanización la Teja" de Martos. BOP-2022-693

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Información pública de aprobación inicial del proyecto para la adecuación de planta de edificio de usos múltiples destinado al archivo municipal. BOP-2022-527

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, funcionario de carrera, mediante oposición libre. BOP-2022-684

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial MO/00089/2021 del M.P. "Las Villas mancomunadas" de Villacarrillo. BOP-2022-688

cve: BOP-2022-37-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Carrizales y Choza de Sanguni, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022. BOP-2022-466

El Adobe, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2022. BOP-2022-477

El Alamillo de San Pancracio (en constitución), de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022. BOP-2022-491

Venta La Chulapa, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2022. BOP-2022-478

cve: BOP-2022-37-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/700 *Acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social de la Diputación Provincial.*

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 29 de septiembre de 2021 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 197, de fecha 14 de octubre de 2021, sin que se haya presentado alegación u observación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de régimen local, publicándose el texto íntegro de la modificación citada, tal y como figura en el anexo de este anuncio, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra el acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

ANEXO

"Exposición de Motivos

Los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

La Constitución española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha venido a reconocer el derecho subjetivo de ciudadanía en estos ámbitos, fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, y garantizado mediante un catálogo específico de prestaciones y servicios.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Esta norma establece como función de los Servicios Sociales Comunitarios la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

Principios de necesidad y de eficacia.

Las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza, son prestaciones económicas de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas sobrevenidas cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de posibilitar que la unidad familiar o de convivencia que reciban las ayudas puedan hacer frente a las circunstancias que pudieran provocar situaciones de riesgo o exclusión social.

Estas ayudas resultan ser el medio adecuado, ágil y cercano para hacer frente a las necesidades básicas no cubiertas y a las consecuencias negativas de catástrofes que puedan afectar a las familias en cualquier momento inesperado para ellas.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.

Las ayudas económicas que se regulan en la presente norma son meramente instrumentales y transitorias, utilizándose como apoyo y medio para conseguir los objetivos de autonomía, habiéndose reducido los requisitos y documentación que han de cumplir y aportar las entidades a los imprescindibles, así como la que habrá de aportar la familia o persona beneficiaria de la ayuda..

Para garantizar que estas ayudas se destinan a las personas más vulnerables, las percepciones se limitan a personas y familias con escasos ingresos económicos siendo necesario acreditar una situación de necesidad e insuficiencia de medios económicos, debidamente valorada por la persona profesional de Trabajo Social.

Para el caso de que existan disfunciones educativas y/o psicosociales, se establece como requisito, si así lo valora la persona profesional de Trabajo Social, la aceptación de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación.

El procedimiento para la concesión establecido en la presente norma resulta extremadamente simple para la persona beneficiaria.

En cumplimiento del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la entidad beneficiaria, contribuyendo, en lo posible, a la supresión de trámites innecesarios y a la agilización procedimental, sobre todo en lo relativo a la justificación económica del destino dado a estas ayudas.

Principio de seguridad jurídica.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz. El art. 7 de dicho texto normativo hace referencia a las Prestaciones Complementarias, entre las que cita las Ayudas de Emergencia Social como "…aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."

En la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se contempla, en el artículo 28 la atención a situaciones de urgencia y emergencia social como una de las funciones de los servicios sociales comunitarios, recogiéndose la definición de estas situaciones en el artículo 35. En el artículo 42.1. de la citada Ley se definen las prestaciones sociales garantizadas como "…aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas,…", considerando la atención inmediata de las situaciones de urgencia y emergencia social como una de las prestaciones garantizadas que se recogerán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Principio de Transparencia.

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, será sometida al correspondiente trámite de información y audiencia pública tras su aprobación inicial por el Pleno.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las subvenciones para ayudas de urgencia y emergencia social concedidas por la Diputación de Jaén a los Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, con el fin de que éstos puedan atender las necesidades de esta naturaleza en su ámbito territorial.

En el Anexo I se propone un procedimiento a seguir para la concesión por los Ayuntamientos de estas ayudas, sin menoscabo de que cada Entidad podrá completar estos procedimientos conforme con su competencia.

Artículo 2. Definición

Las ayudas de urgencia y emergencia social son prestaciones económicas complementarias,

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puntuales y personalizadas, urgentes y preventivas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que debido a su carácter esencialmente social y humanitario deben de ser atendidas con inmediatez.

a) Se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

b) Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 3. Finalidad, contingencias subvencionables y criterios a considerar.

1. Las ayudas de urgencia y de emergencia social se dirigen a:

a) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.

b) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socio-económicos en la familia.

c) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, durante un periodo de espera para el acceso a otros recursos, previsiblemente irrepetibles, desapareciendo la necesidad planteada con la concesión de la prestación única o durante un breve periodo de espera hasta el acceso a otros recursos.

d) Cubrir necesidades básicas de las personas beneficiarias de la prestación.

e) Paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito, imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor.

f) Orientar y canalizar a las personas o unidades de convivencia hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

g) Reforzar actuaciones de carácter preventivo, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.

2. En todo caso, y sin perjuicio de la autonomía de las Entidades Locales en el establecimiento de otras circunstancias, que deberán estar siempre inspiradas en los principios señalados en el apartado anterior, se consideran contingencias subvencionables y que podrán ser justificadas con la financiación de la Diputación las siguientes:

a) Alojamiento.

- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de la persona solicitante de la ayuda.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Alojamiento urgente en dependencias alternativas a su vivienda habitual, por el periodo prescrito por la persona profesional de Trabajo Social que prescribe la ayuda, siempre que la vivienda no sea de carácter protegido.

b) Suministros básicos y equipamiento de la vivienda

-Adquisición de equipamientos básicos y reparaciones en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de Ayudas para Equipamiento Familiar.

- Recibos de suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. En los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial podrán atenderse los recibos de suministro telefónico con conexión wifi, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.

- Altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.

c) Mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.

- Reparaciones menores de urgente necesidad debido a graves deficiencias que afecten a la habitabilidad y/o seguridad de la vivienda que no supongan actuaciones de rehabilitación integral y limpieza en casos de insalubridad extrema.

- Acondicionamiento que implique reforma por causas de siniestro o catástrofe.

d) Alimentación, vestido y salud, no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas.

- Productos de alimentación e higiene básicos.

- Vestido.

- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o que estando incluido, tengan régimen de copago y prescrito por facultativo.

- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.

e) Desplazamiento.

- Gastos de transporte de cualquiera de las personas que conforman la unidad familiar ocasionados por necesidades especiales.

f) Escolarización y/o refuerzo socioeducativo.

- Ayudas para material escolar y/o libros necesarios para la educación no obligatoria.

- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas por la Diputación Provincial, que favorezcan la integración social de los menores incluidos dentro del Programa de Intervención con Familia y/ o Equipo de Tratamiento Familiar.

- Adquisición del material necesario para garantizar la escolarización de las personas menores y la formación de otras personas adultas que forman parte de la unidad familiar.

g) Incorporación social y/o laboral.

- Ayudas excepcionales que posibilite la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.

e) Cotizaciones a la Seguridad Social.

- Siempre que estén condicionadas a la obtención de una prestación o pensión.

h) Cobertura de otras necesidades básicas.

- Otras contingencias que surjan de forma imprevista, valoradas técnicamente por la persona profesional de Trabajo Social como situación de urgencia o emergencia social.

3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:

a) Pago de impuestos.

b) Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.

c) Hacer frente a multas y otras sanciones.

d) Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.

e) Hacer frente a gastos ocasionados por entierro o incineración.

f) Contingencias para las que la persona solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.

g) Contingencias, de cualquier clase que estén cubiertas por un seguro.

4. Criterios a considerar en la valoración de las solicitudes de ayudas.

Se establecen una serie de criterios para que la persona profesional del trabajo social estudie y valore los mismos y le sirva de guía para la emisión del informe social correspondiente y que pueden ser complementados por otros que el Ayuntamiento considere oportuno considerar.

a) Se considerará unidad económica familiar de convivencia a todas las personas convivientes con la persona solicitante en un mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y la pareja de hecho.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta. En el caso de que la ayuda solicitada repercuta cobre todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia

c) Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia procedentes de cualquier fuente de ingresos, o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares de convivencia que conviven en un mismo domicilio en el caso de que la ayuda repercuta sobre todas ellas, exceptuando los siguientes:

• Ingreso procedente de prestación por hijo a cargo.

• Ayudas económicas de carácter finalista, como becas o cualesquiera otras, que hayan sido concedidas a alguna persona miembro de la unidad económica familiar de convivencia para cubrir una necesidad específica.

• Las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Respecto a los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias se computarán como ingresos, salvo impagos.

d) Podrán ser beneficiarias de una Ayuda de Urgencia o Emergencia Social las personas solicitantes pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual, (IPREM) en vigor en la fecha de la solicitud, actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, considerando los ingresos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro, ingresos hasta 0,90 vez IPREM
- Familias de 2 miembros, ingresos hasta 1 vez IPREM
- Familias de 3 miembros, ingresos hasta 1,10vez IPREM
- Familias de 4 miembros, ingresos hasta 1,20 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros, ingresos hasta 1,30 veces IPREM

No obstante, de acuerdo con la valoración realizada con la persona solicitante de sus circunstancias socio-económicas, los umbrales anteriores no tienen por qué ser determinantes en la propuesta de la persona Trabajadora Social.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

a) Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.

b) Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.

c) Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

d) Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

e) Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

f) Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

g) Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

h) Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.

i) Otras situaciones que sean valoradas por la persona profesional del Trabajo Social.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Jaén que soliciten su concesión y reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Normativa de aplicación.

La presente Ordenanza constituirá la normativa propia que regulará la cooperación con los Ayuntamientos en materia de urgencia y emergencia social mediante la concesión de subvenciones, y siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Jaén de cada ejercicio y demás normativa de derecho público que resulte aplicable.

Artículo 6.- Financiación.

La dotación económica para la concesión de estas subvenciones se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida específica asignada al Programa de Ayudas Económicas de Emergencia Social.

En su caso, la cantidad fijada en el párrafo anterior podrá ser incrementada con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria; esta posibilidad se contempla al amparo de las reglas expresadas en el contenido del artículo 58.2 a) del Reglamente de la Ley General de Subvenciones; quedando condicionado el incremento de esta cuantía adicional a la declaración de

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho apartado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En atención al carácter social y humanitario a que obedece el establecimiento de las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la condición de beneficiario se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

2.- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en las subvenciones percibidas con anterioridad de la Diputación Provincial destinadas a la atención de urgencias y emergencias sociales, siempre que hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, se concederán a través del procedimiento de concesión directa al amparo del contenido del artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en atención al carácter social y eminentemente humanitario del contexto en que se enmarcan, ya que debido a la naturaleza de las situaciones y circunstancias como las descritas en el artículo 2º se pretende dar respuesta a contingencias de extrema y urgente necesidad.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

9.1. Los Ayuntamientos, para completar el importe que resta hasta cubrir el total del coste del Plan Financiero, podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible con la subvención que se perciba.

9.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 10.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza será de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial.

Este plazo, en los términos del artículo 16 de esta ordenanza, podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario y siempre que se realice durante el periodo de ejecución, no pudiendo exceder de la mitad del mismo, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, a

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las determinaciones contenidas en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sobre las condiciones y procedimiento de la ampliación.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes, documentación complementaria, plazos y subsanación de defectos.

11.1. La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es, mediante el acceso “Ayudas y Subvenciones”.

En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente. La Declaración Responsable contemplada en la solicitud debe entenderse sin perjuicio de las facultades de revisión que le competen a la Diputación Provincial.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

11.2. La solicitud, conforme al Anexo II, contemplará el importe solicitado, el coste total de la actividad, una declaración responsable y el presupuesto que comprenderá con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos, con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, y se acompañará de la siguiente documentación:

-Certificación del funcionario competente del número de habitantes del municipio, según el último padrón municipal, ANEXO III.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en ella.

11.3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Los Ayuntamientos podrán realizar a lo largo del ejercicio nuevas solicitudes de subvención una vez hayan justificado el 100 % de la última cantidad destinada al objeto de la subvención, incluyendo la aportación propia del Ayuntamiento.

11.4. En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Instrucción y resolución del procedimiento.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.1. Las solicitudes presentadas se instruirán por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios por orden de entrada en la sede electrónica, atendiéndose hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Dichas solicitudes serán sometidas a informe del personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Jaén, en el que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos y contemplará el importe a conceder. Este Informe será emitido, debido al carácter excepcional de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a treinta días.

Una vez emitido el informe de referencia éste será elevado al órgano concedente, el cual dictará el correspondiente acto de concesión.

12.2. Previamente a que el órgano competente dicte la Resolución, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza reguladora.

12.3. La resolución del procedimiento corresponde a la persona responsable del Área se Igualdad y Bienestar Social o la que la tenga conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Diputación o, si el Ayuntamiento tiene subvenciones pendientes de justificar por el mismo programa, desde la fecha de su justificación.

La notificación se realizará mediante la sede electrónica. .

La resolución de concesión habrá de ser motivada con expresión de los criterios que han servido de fundamento para el otorgamiento de la subvención, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa la ayuda.

La resolución de concesión agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse contra la misma el recurso contencioso administrativo en el plazo establecido en la ley reguladora, pudiendo formularse requerimiento previo al amparo del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13.- Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios.

Son obligaciones del Ayuntamiento beneficiario:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación provincial de Jaén, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 19 de la presente norma.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de esta norma.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

Una vez acreditados los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y aportada la documentación estipulada en el artículo 11 se librará la cantidad subvencionada, con carácter anticipado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada ejercicio se habiliten al efecto.

En el momento del pago, en atención a la naturaleza de la subvención, en los términos del 13.2 L.G.S., que viene destinada a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares en relación a su vivienda, necesidades básicas, salud, trabajo, desplazamientos u otras causas excepcionales, no será necesario acreditar por parte del beneficiario el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias que se tengan con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos autónomos.

Artículo 15.- Criterios para la determinación de la cuantía a otorgar y financiación propia.

Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 2.500,00 euros.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6.000,00 euros.
Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 8.000,00 euros.
Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 9.999,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente o sobre el importe solicitado:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 % (50 €).
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2,41 % (145 €).
Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 4,69 % (375 €).
Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 6,71 % (670 €).

Artículo 16.- Forma y plazo de justificación.

16.1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la cual consistirá en la relación de personas beneficiarias con indicación de su D.N.I., N.I.E., o pasaporte recogiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima (***4567**), sobre las que se ha realizado un Informe Social favorable, suscrita por la persona profesional de Trabajo Social, conforme al Anexo IV.

Los Informes Sociales elaborados permanecerán archivados en el expediente digital correspondiente en la herramienta ACIVIT.

b) Certificado de la Intervención acreditativo de lo siguientes extremos, conforme al Anexo V:

- recepción y contabilización del ingreso, con expresión de la fecha y del número de asiento;

- relación de los gastos que se han producido con especificación de los números de DNI/NIE, o pasaporte recogiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima (***4567**) de las personas beneficiarias, importe concedido y fecha de pago; y

- relación de las fuentes de financiación del gasto detallando su procedencia, ya corresponda a fondos propios o bien a otras aportaciones efectuadas por otros agentes financiadores.

c) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la publicación durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin menoscabo de las facultades de comprobación que le corresponden al órgano competente y sin perjuicio de la posibilidad de realizar un control financiero por parte de la Corporación Provincial con el objeto de que ésta pueda verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Todo ello no obstante, será obligación del Ayuntamiento beneficiario de la subvención la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, tales como facturas, recibos y/o extractos bancarios justificativos de las transferencias realizadas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control señaladas en el párrafo anterior.

16.2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 10.

Por causas motivadas, el beneficiario podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y que la ampliación ha de solicitarse y concederse antes de que se produzca el vencimiento del plazo aludido.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Artículo 18. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

18.1. En caso de no producirse la justificación en los términos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de reintegro total o parcial.

18.2. Procederá el porcentaje de reintegro de los importes de la subvención que se indican a continuación conforme a los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones que acompañaban a cada uno de los programas de actuación:

1.- Incumplimiento total del programa de actuación aprobado: 100%.

2.- El incumplimiento parcial en la ejecución del importe de la cooperación económica aprobada, supondrá el reintegro del importe no ejecutado.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

4.- Incumplimiento del plazo de ejecución del programa de actuación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en la Convocatoria de subvención del Área de Igualdad y Bienestar Social, prórrogas incluidas.

5.- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 R.L.G.S. previo requerimiento de presentación de dicha justificación.

18.3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones percibidas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará, conforme se indica en el artículo 16 de la presente Ordenanza, con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria y que se acompañará a la documentación justificativa de la subvención.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal.

Conforme con lo establecido en el artículo 18.3.de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación por los Ayuntamientos de los datos de las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otro lado, se considera en situación de vulnerabilidad social a las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social a los efectos de reconocerles que se encuentran en situación de protección especial que pudiera verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, conforme al artículo 7.5.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen., no se publicarán ni se cederán a terceros los datos de las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social concedidas por los Ayuntamientos con los créditos de las subvenciones reguladas mediante la presente Ordenanza, con excepción de la obligación de justificación ante la Diputación Provincial de Jaén conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

Disposición Adicional.

La presente Ordenanza, reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de La Diputación Provincial de Jaén, una vez aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se publicará mediante extracto de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sometiéndose a información pública y audiencia de los interesados para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en los términos del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles del 65.2 L.B.R.L., en relación al 70.2 L.B.R.L.

Disposición transitoria.

A los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la aprobación del presente texto consolidado de la Ordenanza les será de aplicación en su tramitación la Ordenanza publicada en el BOP de la provincia de Jaén núm. 39 de 17 de febrero de 2010.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PROCEDIMIENTO MUNICIPAL DE LAS AYUDAS PARA URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Primero. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las prestaciones económicas del Programa de Emergencia y/o Urgencia Social concedidas por el Ayuntamiento de _____, como prestación complementaria dentro del Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios destinadas a atender situaciones puntuales de urgencia y emergencia social que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad que les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles.

Segundo. Naturaleza de las ayudas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza tienen que incorporarse en un proceso de intervención social. Son ayudas de carácter finalista, ya que tienden a dar cobertura a una necesidad puntual y específica o bien a una situación concreta y continuada. Por ello, el gasto que efectúe la persona destinataria de la ayuda debe destinarse al fin previsto y ajustarse, en su caso, a los términos de concesión y al proceso de inclusión social de la unidad familiar beneficiaria.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Tercero. Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, o sin empadronar y se encuentren en tránsito, sean víctimas de violencia de género, personas refugiadas o con asilo político o se encuentren en circunstancias excepcionales de urgencia o emergencia debidamente justificadas.

Cuarto. Requisitos.

a) Ser mayor de edad o menor emancipado. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

b) Acreditar la situación de necesidad, que deberá ser valorada antes de la emisión del Informe Social. Por la persona profesional del trabajo social

c) Carecer de medios económicos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y/o urgencia social.

d) Aceptar los compromisos familiares establecidos en el Anexo VI y, si hubiera otros, los contemplados en el Anexo VII.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Haber justificado ayudas de urgencia y emergencia social concedidas con anterioridad.

Quinto. Derechos de las personas beneficiarias.

1.- Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio.

2.- Percibir la prestación económica que se le reconozca una vez concedida la misma.

3.- Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.

4.- Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.

5.- Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.

6.- Disponer por escrito, del listado de documentos necesarios para tramitar su solicitud.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

2.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.

3.- Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico tanto en la fase de estudio y valoración, como en la de justificación de la prestación.

4.- Facilitar a los Servicios Sociales Comunitarios cuanta información sea necesaria para la elaboración del Informe Técnico Social.

5.- Comunicar cualquier cambio de la situación socio-familiar, económica, de residencia…, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

6.- Al cumplimiento de los compromisos acordados previamente con la persona profesional del Trabajo Social.

7.- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando los menores estén en edad obligatoria de enseñanza.

8.- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo activo (IPI), Itinerario Personal de Inserción, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional, siempre que no haya algún impedimento acreditado, que lo justifique (enfermedades, situación de dependencia, …).

9.- Justificar documentalmente el destino de la ayuda económica recibida.

10.- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió o en caso de no haberse justificado debidamente.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptimo. Contingencias subvencionables con las ayudas.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

a) Alojamiento.

- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de la persona solicitante de la ayuda.

- Alojamiento urgente en dependencias alternativas a su vivienda habitual, por el periodo prescrito por la persona profesional de Trabajo Social que prescribe la ayuda, siempre que la vivienda no sea de carácter protegido.

b) Suministros básicos y equipamiento de la vivienda

-Adquisición de equipamientos básicos y reparaciones en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de Ayudas para Equipamiento Familiar.

- Recibos de suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. En los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial podrán atenderse los recibos de suministro telefónico con conexión wifi, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.

- Altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.

c) Mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.

- Reparaciones menores de urgente necesidad debido a graves deficiencias que afecten a la habitabilidad y/o seguridad de la vivienda que no supongan actuaciones de rehabilitación integral y limpieza en casos de insalubridad extrema.

- Acondicionamiento que implique reforma por causas de siniestro o catástrofe.

d) Alimentación, vestido y salud, no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas.

- Productos de alimentación e higiene básicos.

- Vestido.

- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o que estando incluido, tengan régimen de copago y prescrito por facultativo.

- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.

e) Desplazamiento.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Gastos de transporte de cualquiera de las personas que conforman la unidad familiar ocasionados por necesidades especiales.

f) Escolarización y/o refuerzo socioeducativo.

- Ayudas para material escolar y/o libros necesarios para la educación no obligatoria.

- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas por la Diputación Provincial, que favorezcan la integración social de los menores incluidos dentro del Programa de Intervención con Familia y/ o Equipo de Tratamiento Familiar.

- Adquisición del material necesario para garantizar la escolarización de las personas menores y la formación de otras personas adultas que forman parte de la unidad familiar.

g) Incorporación social y/o laboral.

- Ayudas excepcionales que posibilite la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.

e) Cotizaciones a la Seguridad Social.

- Siempre que estén condicionadas a la obtención de una prestación o pensión.

h) Cobertura de otras necesidades básicas.

- Otras contingencias que surjan de forma imprevista, valoradas técnicamente por la persona profesional de Trabajo Social como situación de urgencia o emergencia social.

3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:

a) Pago de impuestos.

b) Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.

c) Hacer frente a multas y otras sanciones.

d) Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.

e) Hacer frente a gastos ocasionados por entierro o incineración.

f) Contingencias para las que la persona solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.

g) Contingencias, de cualquier clase que estén cubiertas por un seguro.

Octavo. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se establecen una serie de criterios para que la persona profesional del trabajo social estudie y valore los mismos y le sirva de guía para la emisión del informe social correspondiente.

a) Se considerará unidad económica familiar de convivencia a todas las personas convivientes con la persona solicitante en un mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y la pareja de hecho.

b) Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta. En el caso de que la ayuda solicitada repercuta cobre todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia

c) Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia procedentes de cualquier fuente de ingresos, o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares de convivencia que conviven en un mismo domicilio en el caso de que la ayuda repercuta sobre todas ellas, exceptuando los siguientes:

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Respecto a los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias se computarán como ingresos, salvo impagos.

d) Podrán ser beneficiarias de una Ayuda de Urgencia o Emergencia Social las personas solicitantes pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual, (IPREM) en vigor en la fecha de la solicitud, actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, considerando los ingresos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro, ingresos hasta 0,90 vez IPREM
- Familias de 2 miembros, ingresos hasta 1 vez IPREM
- Familias de 3 miembros, ingresos hasta 1,10vez IPREM
- Familias de 4 miembros, ingresos hasta 1,20 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros, ingresos hasta 1,30 veces IPREM

No obstante, de acuerdo con la valoración realizada con la persona solicitante de sus circunstancias socio-económicas, los umbrales anteriores no tienen por qué ser determinantes en la propuesta de la persona Trabajadora Social.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

a) Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.

b) Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.

c) Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

d) Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

e) Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

f) Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

g) Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

h) Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.

i) Otras situaciones que sean valoradas por la persona profesional del Trabajo Social.

Noveno. Presentación de solicitudes, documentación complementaria y subsanación.

9.1. Solicitud.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en el modelo establecido (Anexo VI). La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F./N.I.E./Pasaporte de la persona solicitante.

b) Fotocopia Libro de Familia.

c) En su caso, certificado bancario de la titularidad de la cuenta, o fotocopia de la primera hoja de cartilla bancaria

d) En su caso, copia del recibo de alquiler o acreditación del cargo mensual por hipoteca.

e) Aquella documentación que considere la persona profesional del Trabajo Social para la valoración de la situación como: Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, Certificado prestaciones Seguridad Social, etc.

En situaciones excepcionales que incidan en gran parte de la población y que limiten la presentación ágil de la solicitud y de la documentación que acompaña a la solicitud, podrá

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recabarse por cualquier otro medio la voluntad fidedigna de solicitar la ayuda por la persona interesada y podrá aportar posteriormente la documentación complementaria.

9.2. Subsanación de documentación.

Si la solicitud estuviese incompleta o no se hubiera acompañado alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

En situaciones excepcionales a las que se hace referencia en el punto anterior, esta presentación podrá demorarse hasta que las circunstancias lo permitan.

9.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio económico.

Décimo. Instrucción.

1. Las solicitudes presentadas se instruirán por el departamento de servicios sociales por orden de entrada, atendiéndose hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Dichas solicitudes serán sometidas a Informe del personal técnico de Trabajo Social (ANEXO VIII) , en el que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos, que quedará archivado en la herramienta ACIVIT, y emitirá el correspondiente Informe Propuesta sobre la concesión o no de la ayuda solicitada y el importe propuesto, ANEXO IX.

Durante la instrucción del procedimiento, y antes de la emisión del Informe Social y del Informe Propuesta, en aquellos casos en que la persona profesional lo considere, se propondrá a la persona solicitante la firma de los compromisos familiares (ANEXO VII), que serán vinculantes para la prescripción de la ayuda.

Este Informe Propuesta será emitido, debido al carácter excepcional de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a quince días, salvo que sea necesario subsanar la solicitud, en cuyo caso dicho plazo queda suspendido hasta que sea subsanada, elevándose al órgano competente para la Resolución.

La resolución del procedimiento corresponde a la persona Alcalde/Alcaldesa o, por delegación, la persona Concejal o Concejala que se designe.

El plazo máximo para resolver será de 1mes desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Ayuntamiento, que será competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Undécimo. Causas de denegación de las ayudas.

Las ayudas solicitadas podrán ser denegadas por las siguientes causas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente norma.

b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.

d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales y la unidad familiar en los compromisos firmados.

h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

i) La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.

Duodécimo. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma, o al establecimiento o proveedor correspondiente del concepto a sufragar.

En el caso de que la persona profesional de Trabajo Social de referencia proponga que el pago de la ayuda se efectúe a la entidad o profesional que provea a la persona solicitante de los bienes y/o servicios necesarios con el fin de facilitar así la satisfacción ágil de sus necesidades, la persona solicitante ha de haber marcado su autorización para ello en la solicitud.

Décimo Tercero. Justificación y reintegro.

1. En la Resolución de concesión se establecerá la obligación de justificar el destino de la ayuda de urgencia o emergencia social concedida, en aquellos casos en los que la persona solicitante reciba la ayuda económica y se haga responsable del pago.

En el caso de que el propio Ayuntamiento realice el pago al proveedor no será necesario presentar documentos justificativos del pago por parte de la persona beneficiaria.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

último pago realizado.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar el número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma. La documentación deberá obrar en la tesorería municipal y en el expediente ACIVIT.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Décimo Cuarto. Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, previa resolución al respecto, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

b) Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos adquiridos al solicitar la ayuda.

c) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.

d) Incumplimiento de la justificación del gasto

e) Otras causas de carácter grave imputable a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de que ocurra alguno de estos supuestos, la persona profesional de Trabajo Social dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Disposición Adicional

En lo no previsto en el texto de la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior normativa reguladora, así como las posteriores modificaciones.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

Datos de la corporación local solicitante

Ayuntamiento:

Alcalde/sa Presidente/a:

Dirección postal:

C. Postal: Teléfono: C.I.F.:

Correo electrónico:

Datos de la solicitud

Importe solicitado:

Aportación Ayuntamiento conforme art 15 de la Ordenanza:

Presupuesto

Gastos previstos	Importe	Ingresos previstos por fuentes de financiación	Importe
Ayudas para casos de urgencia y emergencia social		Diputación	
		Ayuntamiento	
		Otros	
Total		Total	

Declaración responsable

A) De haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación para casos de urgencia y emergencia social, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

B) De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Documento que acompaña:

☐Certificado del número de habitantes del municipio según último padrón (Anexo III).

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de éste documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la prestación o ayuda referida en el documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III – CERTIFICADO PADRÓN
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

D./Dª. _____, Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA que

El número de habitantes de este municipio, de acuerdo con el último padrón municipal de fecha __/__/_____), asciende a _____ habitantes.

Vº Bº EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA ALCALDE/SA

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV – MEMORIA JUSTIFICATIVA
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

D./Dª. _____, Trabajador/a Social que desempeña sus funciones en el municipio de _____, informa:

que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de _____, mediante Resolución núm. _____, de fecha _____ y por importe de _____ euros para el Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social he emitido los siguientes Informes Técnicos proponiendo la concesión de la Ayuda:

Persona solicitante **dígitos 4º,5º,6º y 7º del NIF o del NIE** **dígitos 3º, 4º, 5º y 6º de Pasaportes con seis dígitos, y dígitos 4º,5º,6º y 7º de Pasaportes con 7 o más dígitos.**	**Concepto subvencionable**	**Fecha del Informe**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de éste documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la prestación o ayuda referida en el documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V – CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

D./Dª. _____, Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de _____.

C E R T I F I C O:

a) Que examinados los documentos obrantes en esta Intervención a mi cargo se comprueba que, la Subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaen, Área de Igualdad y Bienestar Social, mediante Resolución núm. _____ con destino a Ayudas Emergencia Social 2020, por importe de _____ _____ euros (_____ €), ha tenido entrada en las Arcas Municipales, habiendo sido registrada en la Contabilidad de este Ayuntamiento con el número _____, de fecha ___ de _____ de _____.

b) Las personas beneficiarias de las ayudas de urgencia y emergencia social son las que se relacionan:

Persona beneficiaria **- dígitos 4º,5º,6º y 7º del NIF o del NIE** **- dígitos 3º, 4º, 5º y 6º de Pasaportes con seis dígitos, y dígitos 4º,5º,6º y 7º de Pasaportes con 7 o más dígitos.**	**Importe**	**Fecha de pago**

c) El Programa de Ayudas de Emergencia Social para el que se solicitó la subvención ha sido financiado conforme a lo siguiente:

Fuente de financiación	Importe financiado
Diputación Provincial de Jaén	€
Ayuntamiento	€
	€
Total	€

Y para que conste y surta efectos como documento justificativo ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente, de orden y con el visado del/la Sr./Sra. Alcalde/sa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de éste documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la prestación o ayuda referida en el documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO VI - SOLICITUD DE AYUDA
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

Datos de la persona solicitante

Dª/D _____, con NIF/NIE, Pasaporte núm _____, con fecha de nacimiento _____ y domicilio en C/Avda./Pza _____ _____, nº _____ de la localidad de _____

C.Postal: Teléfono: Correo electrónico:

Datos de la unidad económica familiar además de la persona solicitante

	1	2	3	4	5
Nombre					
1 apellido					
2 apellido					
Parentesco					
F. nacimiento					
NIF/NIE/PASAPORTE					

Expone los siguientes hechos que motivan la petición abajo indicada

DECLARO

BAJO MI RESPONSABILIDAD

___ Que no recibo ayuda para la misma finalidad por parte de otro organismo, entidad o administración pública o entidad privada.

___ Que sí he recibido una ayuda para la misma finalidad por importe de _____, por parte de _____.

Que los ingresos de las personas miembros de la unidad económica familiar son los siguientes:

Nombre y apellidos de las personas de la unidad familiar con ingresos	Parentesco	Ingresos tres meses anteriores	Procedencia

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ME COMPROMETO, en el caso de concesión de la ayuda de urgencia/emergencia social, a:

1. Aportar la documentación que se me requiera para la valoración de la solicitud.

2. Cumplir las obligaciones establecidos en la Ordenanza como persona beneficiara de la misma.

3. Comunicar a los servicios sociales del municipio, a la mayor brevedad posible, todas aquellas variaciones que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

4. Destinar la cantidad percibida a la finalidad para la que fue concedida; o a reintegrar su importe en caso contrario.

5. Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales comunitarios para la realización de las funciones atribuidas en la Ordenanza.

6. Garantizar, si fuera el caso, la asistencia regular de las personas menores al Centro Educativo.

7. Presentar en el plazo no superior a un mes justificante de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda, excepto aquellas ayudas que por su naturaleza requieren más tiempo.

8. Obtener el certificado de firma digital de las personas de la unidad familiar mayores de 16 años y participar en las actuaciones de capacitación digital que se me propongan.

9. Y aquellos otros compromisos recogidos, si fuera el caso, en el Anexo VII Compromisos, acordados junto con la persona profesional del Trabajo Social.

SOLICITA le sea concedida una prestación económica de Urgencia/Emergencia Social por importe de _____€ con la que atender la situación antedicha, obligándome con la presente solicitud a facilitar cuantos documentos e información verídicos se me soliciten por el Ayuntamiento, así como a justificar ante el mismo el empleo de los diferentes recursos que se me puedan conceder a tal efecto.

En el caso de que se conceda la ayuda, y si técnicamente la persona profesional del trabajo social lo valora, la persona solicitante da:

__ Sí doy mi consentimiento para que el pago se realice a la entidad o profesional proveedor.

__ No doy mi consentimiento para que el pago se realice a la entidad o profesional proveedor.

AUTORIZO a los servicios sociales que tramiten esta solicitud a recabar los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento, a verificar los datos consignados con los que obren en poder de las Administraciones Públicas, y a obtener de las mismas cuanta información se precise para el reconocimiento de la prestación económica solicitada, eximiendo de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.b) de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de éste documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la prestación o ayuda referida en el documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO VII –COMPROMISOS
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

Datos de la persona solicitante

Dª/D _____, con NIF/NIE/PASAPORTE núm _____,

SOLICITANTE de una ayuda municipal de urgencia/emergencia social del

Ayuntamiento de _____,

ME COMPROMETO YO Y LAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS QUE FORMAN PARTE DE MI UNIDAD FAMILIAR, en el caso de concesión de la ayuda de urgencia/emergencia social, además de los compromisos recogidos en la Solicitud, a:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

El incumplimiento de los compromisos contemplados en la Solicitud y en este documento puede dar lugar al reintegro de la ayuda concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____ Fdo. _____

Fdo. _____ Fdo. _____

Fdo. _____ Fdo. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de éste documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la prestación o ayuda referida en el documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO VIII – INFORME SOCIAL
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

Identificación Solicitud: Número de registro _____ Fecha _____

Trabajador/ Trabajadora Social de referencia

D/Dª _____

Datos identificativos de la solicitud

Dª/D _____, con NIF/NIE /PASAPORTE núm _____, con fecha de nacimiento _____ y domicilio en C/Avda./Pza _____, nº _____ de la localidad de _____.

Número de integrantes de la unidad familiar _____

Importe solicitado_____

Síntesis de la situación social

___ Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.

___ Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.

___ Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

___ Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

___ Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

___ Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

___ Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

___ Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, enfermedades mentales y/o mendicidad.

Otras circunstancias

_____
_____
_____

Prescripción social

_____
_____
_____
_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de éste documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la prestación o ayuda referida en el documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IX – INFORME PROPUESTA
Ayudas de Urgencia y Emergencia Social

Identificación Solicitud

Número de registro _____ Fecha _____

Trabajador/ Trabajadora Social de referencia

D/Dª _____

Datos identificativos de la solicitud

Dª/D _____, con NIF/NIE/Pasaporte núm _____, con fecha de nacimiento _____ y domicilio en C/Avda./Pza _____ _____, nº _____ de la localidad de _____

Número de integrantes de la unidad familiar _____

Importe solicitado_____

Síntesis de la situación social

Una vez completo el expediente de solicitud, se han estudiado las circunstancias personales y de la unidad familiar, y se determina que se ajusta a los criterios establecidos para la concesión de la ayuda de urgencia social/emergencia social en la normativa vigente. El informe social se encuentra archivado en su expediente correspondiente, que puede ser consultado como establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Prescripción social

Se propone la concesión de una ayuda de urgencia social/emergencia social, por importe de _____ euros para la atención de la/s contingencia/s que se recogen en el Informe Social. Se propone el pago a:

La persona beneficiaria ___

A la entidad o profesional proveedor ___

“

Jaén, 21 de febrero de 2022.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2022-700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/682 *Anuncio del Dictamen núm. 6 de Pleno sobre la Propuesta de ratificación de la Aprobación del primer Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria núm. 1 celebrada el día 1 de febrero de 2022, el siguiente:

ACUERDO

"6 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRIMER ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

Da cuenta el Sr. Agea Martínez del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1383, de 23 de diciembre de 2021, sobre la primera aprobación del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 y la Resolución número 24, de 17 de enero de 2022, sobre confirmación expresa de la modificación del punto 4º de la Resolución 1383, de 23 de diciembre de 2021, para su ratificación por el Pleno.

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1383, de 23 de diciembre de 2021 y la Resolución núm. 24, de 17 de enero de 2022, que se somete a la Comisión Informativa con carácter previo a dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su ratificación.

Mediante Resolución núm. 1383, de 23 de diciembre de 2021 y la Resolución núm. 24 de fecha 17 de enero de 2022, del Sr. Presidente de la Diputación, se aprueba el primer Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, siendo el contenido el siguiente:

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I. Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previa conformidad del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, se propone que se acuda a la atribución prevista en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se apruebe mediante Resolución la primera aprobación del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, dando cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación, tal y como se dispone en el mencionado precepto, ello por motivos de urgencia y en virtud de las consideraciones que a continuación se indican.

La iniciativa de este nuevo Plan Extraordinario parte del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén con el objetivo de reforzar la cooperación municipal en el presente ejercicio de 2021. Esta viene motivada, básicamente, por las actuaciones y gastos extraordinarios que los municipios de la provincia han tenido que acometer o están acometiendo como consecuencia de la situación de pandemia provocada por el Covid-19. Esta situación hizo que a finales del mes de septiembre se planteara al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia esta nueva propuesta de acuerdo económico para su valoración, y en su caso, conformación, aprobándose en sesión celebrada el 28 de septiembre, por unanimidad de todos los representantes que participaron en dicho Consejo.

La decisión compartida de incrementar en 8.161.000 euros ha supuesto para la Diputación Provincial articular un nuevo instrumento de cooperación, en este caso, un Plan Extraordinario, acogiéndose para su establecimiento y regulación a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de Jaén, aprobada por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2015, publicándose el texto de esta norma en el BOP, número 65, de 7 de abril de 2015.

La fecha en la que se propuso tomar esta iniciativa de cooperación, finales de septiembre, ha requerido que todo el mecanismo instrumental, tanto a nivel de crédito como de participación de los interesados, haya compartido los principios de celeridad y eficiencia, con el objetivo o motivación básica de que en el presente ejercicio pudiera consumarse materialmente, primero, la concesión de la ayuda, y segundo, en su caso, la traslación de los fondos a los ayuntamientos. Esto hizo que se aprobara la convocatoria y el crédito para su sostenimiento en la misma sesión de Pleno.

Transcurrido el plazo concedido a los ayuntamientos para que presentaran sus solicitudes de uso o destino de las asignaciones económicas aprobadas para cada uno de ellos y el plazo que la Ley de Haciendas Locales establece de exposición pública para los nuevos créditos que se dotan en el presupuesto, mediante modificación presupuestaria, se está en disposición de aprobar el Plan con la consiguiente concesión de la subvención y transferencias, en su caso, de los fondos.

El crédito extraordinario, por valor de 8.161.000 euros, se aprobó por el Pleno del pasado día 3 de noviembre de 2021, por Acuerdo número 18. Como se ha mencionado, esta modificación presupuestaria está sujeta, igual que el presupuesto, al trámite de exposición pública y alegaciones. Cumplido el plazo para esto, que es de 15 días hábiles desde la publicación del Acuerdo, el crédito presupuestario tiene la condición de firme y útil para su uso, por lo tanto, válido para atender las peticiones de apoyo que a través de la convocatoria han presentado los ayuntamientos. Convocatoria que ha vencido el 14 de diciembre. Será pues, a partir del cumplimiento de esas dos condiciones: validez del crédito

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y terminación del plazo de la convocatoria, cuando se pueda seguir avanzando con el trámite más sustancial, que es la aprobación por el Pleno del Plan Extraordinario, aceptando, si cumplen con las condiciones de la convocatoria, las propuestas presentadas por los ayuntamientos, pudiendo con ello declarar beneficiarios de esta cooperación extraordinaria a los ayuntamientos y dar salida a los fondos de este Plan.

En el presente caso se dan las circunstancias que obligan, para poder materializar con cargo al presupuesto vigente las obligaciones económicas que emanan de este Plan, a que se apruebe este por vía de urgencia, mediante Resolución de Presidencia, utilizando la prerrogativa prevista en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que faculta al Presidente de la Diputación a tomar esta decisión, no controvertida sino de cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y del Acuerdo de aprobación de la convocatoria. Posteriormente, y por exigencia legal, ya que la competencia originaria corresponde al Pleno, esta aprobación se someterá al Pleno para su ratificación. Debe mencionarse que tanto el Acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas como el de modificación presupuestaria han sido aprobados por unanimidad.

II. De conformidad con la norma de gestión o creación de los planes de cooperación (art. 8 de la ordenanza), aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el BOP para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días por los partícipes o beneficiarios. Es decir, se prevé un trámite de audiencia a este Acuerdo provisional, similar a la propuesta de resolución, para que se pueda garantizar el derecho de participación o defensa de los interesados, con la finalidad de que su petición sea la recogida en la Resolución, y si no fuese esta pueda ser defendida. Este trámite de audiencia, siendo preceptivo, no es obligatorio su cumplimiento si con el Acuerdo se atiende la petición del interesado. Por lo tanto, el propósito del trámite, que es evitar la indefensión al privarle de alegar, no acontece porque lo solicitado es lo atendido, siendo innecesario concederlo. De ahí que se dispense por no considerarse imprescindible este trámite y que esta Resolución de aprobación del Plan tenga carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas.

III. Los ayuntamientos que se relacionan en esta Resolución han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la convocatoria, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Las propuestas presentadas por los ayuntamientos y que se incorporan a esta Resolución cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en la normativa para ser beneficiarios de subvenciones, haciendo constar que estos no tienen expedientes de reintegro firmes por subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales, ni obligaciones tributarias vencidas con la Diputación Provincial de Jaén.

IV. En esta primera aprobación del Plan Extraordinario se recogen las peticiones, tanto para la prestación y mantenimiento de servicios públicos como para la realización y ejecución de obras o inversiones. Si bien, en este último supuesto, cuando la responsabilidad de ejecución corresponda al ayuntamiento. Por lo tanto, las actuaciones que han propuesto su ejecución a la Diputación Provincial, no se incorporan en este Acuerdo y serán aprobadas posteriormente una vez que se adecue el crédito presupuestario a su petición. En este caso se encuentra la petición del Ayuntamiento de Iznatoraf, que habiéndola presentado en plazo

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y formalmente, solicita que la actuación “Adquisición del inmueble en la Calle Higuera 20” sea llevada a cabo por la Diputación Provincial. Esta petición de asistencia exige, con carácter previo a su aprobación, la adecuación del Capítulo económico, que en lugar de ser 7 pasa a ser 65. Esta es la causa de que no se incorpore a este Acuerdo y no otra.

V. La Resolución solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en atención al art. 34.1 i) LBRL, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar, un primer Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, por importe de 8.156.900 euros, de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Servicios por municipios”, y el Cuadro 2, “Obras e inversiones a ejecutar por los ayuntamientos”, de acuerdo con las peticiones de participación de los ayuntamientos que se han incorporado a este Acuerdo.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida de la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan a este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO en garantía de los importes concedidos.

Cuadro 1, denominado “Servicios por municipios”

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Albanchez de Magina	Gestión Administrativa. Actuaciones de carácter general: Gastos de personal	66.000,00 €	9.264,00 €	75.264,00 €
Alcalá la Real	Gastos corrientes personal, energía eléctrica y transferencias corrientes ELA Mures	156.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €
Alcaudete	Seguridad y Orden Público- Gastos de Personal	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Aldeaquemada	Servicio de atención al ciudadano	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Arjona	Servicio de Limpieza	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Arjonilla	Servicio de gasto corriente: Servicios municipales	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Arquillos	Gasto de personal y gastos de alumbrado público	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Arroyo del Ojanco	Administración General (Gastos de Personal)	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Bailén	Alumbrado público. Suministro eléctrico	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Baños de la Encina	Alumbrado Público	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Baños de la Encina	Policía Local	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
Beas de Segura	Gasto corriente de personal	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Bedmar y Garcíez	Gasto de personal (servicio de infraestructuras viarias)	9.048,60 €	0,00 €	9.048,60 €
Bedmar y Garcíez	Servicio de Infraestructuras y bienes naturales	56.951,40 €	0,00 €	56.951,40 €
Begíjar	Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Benatae	Gestión administrativa (nóminas y seguros sociales de personal de este Ayuntamiento)	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Cabra del Santo Cristo	Servicio de Alumbrado público y dependencias municipales	36.737,28 €	0,00 €	36.737,28 €
Cabra del Santo Cristo	Servicio de mantenimiento de Calles. parques y jardines	29.262,72 €	0,00 €	29.262,72 €
Cambil	Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Campillo de Arenas	Gasto de personal del programa 920	66.000,00 €	95.000,00 €	161.000,00 €
Canena	Gasto Corriente	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Carboneros	Contratación personal para Mantenimiento de Parques y Jardines	37.999,96 €	0,00 €	37.999,96 €
Cárcheles	Reforzamiento/incremento de servicios varios	33.972,64 €	0,00 €	33.972,64 €
Carolina (La)	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Castellar	Mantenimiento de servicios municipales	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Castillo de Locubín	Recogida de residuos	47.345,00 €	0,00 €	47.345,00 €
Cazalilla	Nominas y seguridad social de servicios de Administración General	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Cazalilla	Reforzamiento servicio limpieza de parques, jardines viales edificios municipales, cementerio, instalaciones deportivas y otros	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €
Cazorla	Servicios Públicos Municipales	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Chiclana de Segura	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Chilluévar	Reparación, Conservación y Mantenimiento de Edificios e Infraestructuras	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Escañuela	Mantenimientos infraestructuras municipales y alumbrado público en dependencias municipales	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Espelúy	Gastos corriente y nóminas del personal del Ayuntamiento	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Fuensanta de Martos	Alumbrado Público	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Génave	Gasto corriente personal y mantenimiento bienes y servicios municipales	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Suministro de Alumbrado Público de La Guardia de Jaén	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Guarromán	Mantenimiento de servicios de Administración General: Gasto corriente.	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Higuera de Calatrava	Gastos de personal y seguridad social, festejos y servicios sociales	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Hinojares	Gestión Administrativa (Nóminas y seguros sociales del personal de este Ayuntamiento)	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Hornos	Gastos personal laboral y energía electrica	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Huelma	Mantenimiento infraestructuras municipales y servicios deportivos	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Huesa	Servicios de recogida, transferencia y eliminación de residuos urbanos municipales	66.000,00 €	4.978,60 €	70.978,60 €
Ibros	mantenimiento y limpieza de edificios municipales y vías públicas	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Iruela (La)	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales, alumbrado público, depuradora municipal y colegios públicos	34.000,00 €	0,00 €	34.000,00 €
Iruela (La)	Mantenimiento de depuradoras	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €
Iznatoraf	Limpieza y operario de servicios múltiples	61.900,00 €	0,00 €	61.900,00 €
Jamilena	Suministro de agua y alumbrado	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Jimena	Servicio para la organización de actividades culturales y deportivas	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
Jimena	Servicio de pavimentación de vías públicas	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Jimena	Seguridad ciudadana	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Jódar	Limpieza de colegios, electricidad, limpieza en general, urbanismo, cementerio y policía local del municipio de Jódar	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Larva	Servicios Municipales	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Lopera	Retribuciones y seguridad social personal laboral limpiadoras, mantenimiento, conservación alumbrado público, consultorio, parques y jardines, y , estudios y trabajos técnicos externos: proyectos	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Lupión	Servicio de suministro de energía eléctrica y servicio de Limpieza de edificios municipales	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Mancha Real	Refuerzo de los servicios municipales(gastos de personal)	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Marmolejo	Gastos de personal	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Martos	Recogida de residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a urbanos	156.000,00 €	68.200,78 €	224.200,78 €
Mengíbar	Nóminas del personal de intervención-secretaría primer semestre 2.022	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Montizón	Alumbrado público y dependencias municipales	66.000,00 €	20.000,00 €	86.000,00 €
Navas de San Juan	Servicio policía local, según convenios de colaboración suscritos con otros Aytos. de la Provincia	83.000,00 €	57.000,00 €	140.000,00 €
Noalejo	Nóminas personal administración general	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Orcera	Gasto corriente: alumbrado público y policía local	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Peal de Becerro	Servicio de recogida, transferencia y eliminación de residuos urbanos	105.000,00 €	7.252,45 €	112.252,45 €
Pegalajar	Nóminas y seguridad social operarios infraestructuras municipales	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Porcuna	Alumbrado en vías y edificio públicos	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Puente de Génave	Gastos de personal y consumo de alumbrado público	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la Administración	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Quesada	Limpieza viaria, parque público, pavimentación vías públicas	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Rus	Prestación servicio de policía local y conservación del alumbrado público	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Sabiote	Servicio Público Municipal Administración General Gasto Corriente	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Santiago de Calatrava	Administración General (personal laboral)	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Santiago-Pontones	Administración general, material, suministros y otros	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Santisteban del Puerto	Suministro de energía eléctrica	61.585,42 €	0,00 €	61.585,42 €
Santo Tomé	Retribuciones y Seguridad Social Plan Empleo Local 2021-2022	46.000,00 €	0,00 €	46.000,00 €
Santo Tomé	Caminos	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
Segura de la Sierra	Energía eléctrica: alumbrado público	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Siles	Gastos Administracion General	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Sorihuela del Guadalimar	Servicios Públicos Básicos	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Torredelcampo	Gasto Corriente	7.688,73 €	0,00 €	7.688,73 €
Torreblascopedro	Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbano	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Torreperogil	Gasto corriente en los Servicios Públicos Municipales	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Torres	Servicio Municipal de Administración General	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Torres de Albanchez	Gastos Generales de la Administración	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Úbeda	Servicio Público de Alumbrado Municipal	156.000,00 €	254.000,00 €	410.000,00 €
Valdepeñas de Jaén	Servicio Municipal de biblioteca, cementerio y jardines	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Villacarrillo	Personal dedicado al mantenimiento de parques jardines, limpieza viaria y limpieza de dependencias municipales	129.000,00 €	0,00 €	129.000,00 €
Villanueva de la Reina	Recogida y tratamiento de residuos urbanos y Servicio de limplieza en parques infantiles	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Villanueva del Arzobispo	Gasto Corriente: Capitulo 1 y 2	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Villardompardo	Gastos Corrientes	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Villares (Los)	Administración General. Gastos de Personal	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
Villarrodrigo	Administración General (Gastos de Personal)	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Villatorres	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €

4. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida, conforme al Cuadro 2, para cada uno de los municipios y obras con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.510.4591.76204, librándose documentos contables ADO en garantía de los importes concedidos.

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en Calle Ejido del Puente	156.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €
Baeza	Proyecto básico y ejecución de piscina cubierta en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes	129.000,00 €	855.278,94 €	984.278,94 €
Bélmez de la Moraleda	Adecuación de Piscina Municipal	66.000,00 €	38.773,45 €	104.773,45 €
Carboneros	Inversión, Adquisición Vallado	15.000,04 €	0,00 €	15.000,04 €
Cárcheles	Perforación y aforo de sondeo	19.844,00 €	0,00 €	19.844,00 €
Cárcheles	Reposición parcial de acerado en viales	12.183,36 €	0,00 €	12.183,36 €
Castillo de Locubín	Cubierta parcial del patio del almacén municipal	35.655,00 €	0,00 €	35.655,00 €
Frailes	Tercera fase de asfaltado en Travesía de Frailes	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Fuerte del Rey	Mejoras en el Parque Esteban Cara	38.000,00 €	0,00 €	38.000,00 €
Fuerte del Rey	Modernización de instalaciones deportivas	28.000,00 €	0,00 €	28.000,00 €
Jabalquinto	Reforma de gimnasio	66.000,00 €	0,00 €	66.000,00 €
Jaén	Adquisición de vivienda para proyecto de rehabilitación en la Iglesia de San Miguel	89.158,70 €	0,00 €	89.158,70 €
Jaén	Sustitución y mejora de red de alumbrado de diferentes calles de Jaén	12.261,18 €	0,00 €	12.261,18 €
Jaén	Reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Las Palmas	53.580,12 €	0,00 €	53.580,12 €
Jaén	Instalación de red de riego y plantación de vegetación en la zona del Cerrillo de la Misericordia	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €
Lahiguera	Obras de acondicionamiento diversos caminos rurales de Lahiguera	66.000,00 €	53.901,22 €	119.901,22 €
Linares	Entoldado y equipamiento de parques infantiles	163.000,00 €	0,00 €	163.000,00 €
Pozo Alcón	Alumbrado público carril bici Ctra. Fontanar-Pozo Alcón	83.000,00 €	0,00 €	83.000,00 €
Santa Elena	Ampliación de Edificio de usos Múltiples c/ Granada 7	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €
Santisteban del Puerto	Suministro y montaje tres calderas, dos para calefacción y una agua caliente	21.414,58 €	0,00 €	21.414,58 €
Torredelcampo	Barrera de seguridad en C/ San Bartolomé nº 1-B	8.941,58 €	0,00 €	8.941,58 €
Torredelcampo	Asfaltado de calles en el Municipio	40.617,30 €	0,00 €	40.617,30 €
Torredelcampo	Implantación de un sistema integrado de seguridad y movilidad inteligente en Polígono Industrial "Los Llanos"	22.555,61 €	0,00 €	22.555,61 €
Torredelcampo	APP y asesoramiento ambiental	8.687,80 €	0,00 €	8.687,80 €
Torredelcampo	Videovigilancia instalaciones Ayuntamiento	3.611,95 €	0,00 €	3.611,95 €
Torredelcampo	Acceso Pabellón de Lucha por C/ Manfrio	36.897,03 €	0,00 €	36.897,03 €
Torredonjimeno	Reurbanización del cruce de las calles Don Diego, San Roque y Consolación	79.234,67 €	0,00 €	79.234,67 €
Torredonjimeno	Reurbanización de la Plaza de los Cobos	49.765,33 €	0,00 €	49.765,33 €
Vilches	Arreglo camino de la Vega	18.758,97 €	154.441,30 €	173.200,27 €
Vilches	Arreglo camino Valdeinfierno	35.539,46 €	292.593,92 €	328.133,38 €
Vilches	Arreglo camino de la Zorrera	11.235,67 €	92.502,50 €	103.738,17 €

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Vilches	Arreglo camino Jarabancil	17.465,90 €	143.795,56 €	161.261,46 €

Segundo:

1. La aportación de la Diputación para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija siempre que los ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. La subvención de la Diputación a las obras municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, debiendo los ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Tercero:

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la convocatoria, los ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 13 de mayo de 2022 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. Los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por otro servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

Asimismo, en caso de que el ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor, dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la actuación,

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

debiéndose haber aportado el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el plazo de 6 meses desde su publicación.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

Cuarto:

El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales e inversiones municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 y 2 de este Acuerdo.

Quinto:

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

• Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
• Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
• Certificación sobre cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Modelo 9 A)
• Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

2. En el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, atender una modificación o liquidación del contrato o incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza, en aplicación del excedente o sobrante, esto de conformidad con la autorización prevista en el mencionado art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

• Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.

• Certificación sobre cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Modelo 8.A u 8.B).

• Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B).

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

La documentación justificativa de la aplicación de remanente, prevista en el apartado segundo de este punto, se acompañará con la documentación justificativa de la obra principal de la que deriva este.

3. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

Sexto:

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

Séptimo:

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2021, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2007:
https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/guidelines/financial_correction/correction_2007_es.pdf

Octavo:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno.

Décimo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Undécimo:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación y publicarlo en el BOP de la provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Duodécimo:

En virtud de lo establecido en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Diputación Provincial, en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9 A

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 9 A. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público …… incorporado al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal …….. se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. .....

En ....., a ..... de .....de.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS
PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal ……., incorporado al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de ……. euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. .....

En ....., a ..... de .....de.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8A (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8B (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

Cartel de obra

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D/Dª. ..... Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra certificada (incluida la liquidación)	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

OBRA:

CLAVE:

DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:

CONTRATISTA:

ASISTENTES

FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

Fdo.:

DNI:

EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.

Fdo.:

DNI:

EL CONTRATISTA

Fdo.:

DNI:

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)

Fdo.:

DNI:

ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto adjudicación (IVA incluido).....€

Presupuesto líquido vigente (IVA incluido).....€

Importe Certificado .....€

Fecha inicio .....

Fecha de terminación contractual.....

Fecha de terminación real.....

Fecha certificado final de obra .....

RECEPCIÓN **FECHA: --/--/----**

En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.** El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.

Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.

A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, **el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras** arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Desde la fecha de este acto se cuenta **el plazo de garantía**, cuya duración es de **.....** año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.

Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadriplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

Pliego de Prescripciones T

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 6 A.CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de …….

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Presupuesto de la obra	
Obra ejecutada	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra ejecutada	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

LOCALIZACIÓN:

DENOMINACIÓN:

AUTOR PROYECTO:

DIRECTOR DE LA OBRA:

FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra ..... e incorporada al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración ..... e incorporada al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 8 A. OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra …… incorporada al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021

CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra …….. se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 8 B. OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra …… incorporada al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra……. se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a, V.º B.º Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

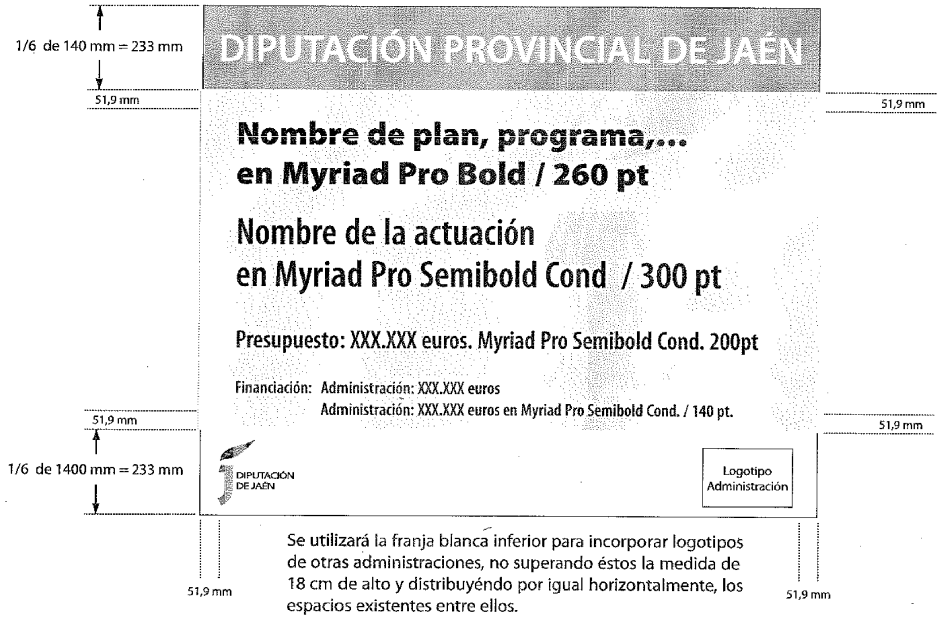

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:
Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Ratificar la Resolución núm. 1383, de 23 de diciembre de 2021, del Sr. Presidente de la Diputación, y la Resolución núm.24, de 17 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Notificar este Acuerdo a los ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación y publicarlo en el BOP y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Contra el presente Acuerdo podrá formularse el requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (26).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 17 de febrero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/680 *Aprobada convocatoria para selección de 2 Técnicos de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Orienta) para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección de 2 técnicos/as de orientación profesional para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el Excmo Ayuntamiento de Andújar, como personal funcionario interino y mediante el sistema de concurso-oposición.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (http://www.andujar.es, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de 5 días hábiles, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, 18 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-680
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/681 *Anuncio sobre Convocatoria de bolsa de trabajo de Técnico/a de Cultura, selección de 1 Notificador/a-Auxiliar de distribución y selección de 1 Informador/a Consumo Inspector/a Medio Ambiente, personal funcionario interino, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a Cultura para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como personal funcionario interino y mediante el sistema de concurso- oposición.

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección de un/a Notificador/a-Auxiliar de Distribución para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como personal funcionario interino y mediante el sistema de oposición libre.

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección de un/a Informador/a Consumo-Inspector/a Medio Ambiente, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como personal funcionario interino y mediante el sistema de oposición libre.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (http://www.andujar.es, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de 10 días naturales, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, 18 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/528 *Aprobación de la Modificación No Sustancial Proyecto Actuación, Parcela 156, Polígono 4 del Catastro de Rústica de Linares.*

Anuncio

El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (Declaración de Interés Social o Utilidad Pública) SNU 1/99 PARA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA, en 2,7 Ha., situadas en la Subparcela B de la Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este término municipal, aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 27 de abril de 2000 (SNU 1/99), estableciendo el plazo de duración hasta el 5 de marzo de 2029.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, que deberán tener en cuenta la obligación de respetar la franja de seguridad entre la explotación y los caminos colindantes.

La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación de garantía asciende a la cantidad de 2.216,00 €, resultante de aplicar el 10% a 22.160,00 €, inversión declarada para realizar la implantación efectiva de la actuación.

Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar mediante aval la prestación de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación compensatoria asciende a la cantidad de 2.216,00 €, resultante de aplicar el 10% a 22.160,00 €, inversión declarada para realizar la implantación efectiva de la actuación, no existiendo gastos en maquinaria o equipos que descontar. La prestación compensatoria deberá ser abonada antes del otorgamiento de las

cve: BOP-2022-528
Verificable en https://bop.dipujaen.es

licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo plenario al explotador, a las titulares de la explotación, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, 4 de febrero de 2022.- EL Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, DANIEL MORENO RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2022-528
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/531 *Aprobación del padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2021.*

Anuncio

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
07/02/2022	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	DICIEMBRE 2021	1.221,41 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 7 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-531
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/693 *Aprobación definitiva de estudio de detalle, presentado por doña Ana Espejo Dougnac para reordenación de la edificación de volumen y señalamiento de alineaciones de la parcela numero 23 de la calle Picual en la "Urbanización la Teja" de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO.

7.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE, PRESENTADO POR DOÑA ANA ESPEJO DOUGNAC PARA REORDENACION DE LA EDIFICACION DE VOLUMEN Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES DE LA PARCELA NUMERO 23 DE LA CALLE PICUAL EN LA "URBANIZACION LA TEJA", DE MARTOS.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Doña Ana Espejo Dougnac, que tiene por objeto "reordenar la edificación de volumen y señalamiento de alineaciones de parcela número 23 de calle Picual "Urbanización La Teja", de esta Ciudad, con referencia catastral 5126201VG1742N0001FU, según documentación suscrita por el arquitecto Don Miguel Ángel Miranda Villar, nº colegiado 523 y visado el 1 de agosto de 2021, habiendo sido aprobado inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021 y no habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública.

Segundo.- Levantar la suspensión acordada del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el acuerdo de aprobación inicial de fecha de 18 de noviembre de 2021.

Tercero.- Remítase un resumen ejecutivo del instrumento a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén y una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento correspondientes, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procédase a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo hace saber: Que el citado Estudio de Detalle, que tiene por objeto el reordenar la edificación de volumen y señalamiento de alineaciones de parcela número 23 de Calle Picual "Urbanización La Teja", de esta Ciudad ha quedado inscrito en el Registro Municipal

cve: BOP-2022-693
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número 25. Asimismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número 9048.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 40 de la misma Ley y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Martos, 18 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Torres Caballero.

cve: BOP-2022-693
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/527 *Información pública de aprobación inicial del proyecto para la adecuación de planta de edificio de usos múltiples destinado al archivo municipal.*

Anuncio

Expediente n.º: 197/2022

Anuncio de Información Pública: Aprobación Inicial del Proyecto Técnico para Adecuación de Planta de Sótano del Edificio de Usos Múltiples Destinado al Archivo Municipal.

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

a) Referencia del Proyecto que se aprueba:

a.1.- Localidad: Mengíbar.
a.2.- CIF: P-2306100E
a.3.- Denominación del Proyecto: "ADECUACIÓN DE PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO AL ARCHIVO MUNICIPAL EN C/ BAILÉN, 26, DE MENGÍBAR".

b) Fecha firma del Proyecto: 29 de diciembre de 2021.

c) Supervisión favorable del Proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras: No procede.

d) Nombre del redactor del Proyecto: don Martín Aranda Higueras.

e) Presupuesto de ejecución material: 71.659,96 euros IVA incluido.

f) Financiación: Recursos propios del Ayuntamiento.

Se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aytomengibar.com].

cve: BOP-2022-527
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mengíbar, 7 de febrero de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-527
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/684 *Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, funcionario de carrera, mediante oposición libre.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0101, de fecha 17 de febrero de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de auxiliar administrativo, funcionario de carrera, para este Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la selección y provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021-1388, de fecha 16 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 241, de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyas características son:

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: C2.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Dedicación: Jornada completa.

Funciones encomendadas: Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, cálculo y archivos y tareas de apoyo en su área.

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, TRLEBEP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE/ y la 2004/113/CE y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Publicidad.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de los actos relacionados con el proceso selectivo, se publicarán conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además de aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título, su traducción jurada.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

3.3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Torreblascopedro, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Torreblascopedro (sito en Paseo del Ayuntamiento, 20, CP. 23510 – Torreblascopedro). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

4.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, e irán dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

A la solicitud se deberá acompañar fotocopia del DNI o pasaporte.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se pone a disposición, de los/as interesados/as, modelos normalizados de solicitudes tanto en las oficinas generales del Ayuntamiento, como en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del mismo, accesible a través de internet en la dirección: " https://torreblascopedro.sedelectronica.es".

4.2. Datos consignados.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.3 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

4.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

4.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: " https://torreblascopedro.sedelectronica.es".

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.5. Defectos subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable, podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torreblascopedro.sedelectronica.es], Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día que se produzca la mencionada publicación, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torreblascopedro.sedelectronica.es].

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará compuesto por un Presidente, Secretario

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y Vocales, designados, simultáneamente, con sus respectivos suplentes, por resolución de la Alcaldía. Asimismo su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente, y de forma estricta y rigurosa, por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes Bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento núm. 20, 23510 Torreblascopedro.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptima. Sistema de Selección y desarrollo del Proceso.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, y constará de dos pruebas. Desde la total conclusión del primer ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. El anuncio de la segunda prueba deberá hacerse público por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el caso de que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra “V”, tal y como se determina en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Púbica, de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En la corrección de los ejercicios que integran las pruebas de selección, se garantizará por parte del Tribunal calificador, el anonimato de los aspirantes, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de las pruebas.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

7.2. Los aspirantes deberán de ir provistos de bolígrafo azul o negro para la realización de las pruebas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, y serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Prueba Primera: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la respuesta correcta, en relación con los contenidos del temario que figura en el Anexo I de estas Bases. El Tribunal añadirá al cuestionario, cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que deberán ser contestadas por los aspirantes, para que, en su caso, puedan sustituir a las anuladas por su orden. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación total de éstas, será minorada en 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas, no penalizan. Serán eliminados los aspirantes que, en esta Prueba Primera, no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Se publicará en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es, la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el mismo medio indicado, y a efectos meramente informativos, las calificaciones de los aspirantes, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio o prueba.

Prueba Segunda: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, mediante la contestación de las preguntas de naturaleza teórico-prácticas planteadas sobre cada uno de ellos, relacionadas con la parte específica del temario que figura en el Anexo I de estas Bases. El Tribunal determinará los supuestos y las preguntas, así como, la puntuación que corresponda a cada una de las preguntas de cada supuesto, lo que será explicado antes del comienzo del examen. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto. Serán eliminados los aspirantes que, en esta Prueba Segunda, no alcancen un mínimo de 15 puntos. En su corrección se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la capacidad de síntesis, la expresión escrita, así como, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. Calificación.

Una vez realizados los dos ejercicios, la calificación final de la oposición, respecto a cada aspirante, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Segunda.

- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Primera.

- Por sorteo, particularmente, entre los aspirantes que resulten empatados en el primer puesto.

- Para el resto de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición, y se encuentren en situación de empate, por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", tal y como se determina en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Púbica, de la Junta de

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

El Tribunal hará pública, en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es, la plantilla corregida de respuestas correctas de ambos ejercicios, así como, la puntuación obtenida por todos los aspirantes, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes al que se produzca dicha publicación.

Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez resultas las reclamaciones y empates que pudieran presentarse, y finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es, el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mayor puntuación, así como, la relación del resto de aspirantes que han superado los dos ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para el caso de que si el aspirante seleccionado no tomara posesión del puesto, pueda serlo el siguiente en orden de puntuación, así como, para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos, y/o personal laboral, en los casos que legalmente proceda. Dicha relación y propuesta de nombramiento se elevará al Presidente de la Corporación.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se produzca la publicación indicada anteriormente, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, y en particular:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. Bolsa de Trabajo.

Los demás aspirantes que no hayan resultado propuestos para la toma de posesión del puesto de trabajo objeto de provisión mediante el presente proceso selectivo, y que hayan superado las dos pruebas de la presente convocatoria, integrarán una bolsa de trabajo a la que podrá acudirse directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento), cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular de un puesto de trabajo de naturaleza administrativa.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular de un puesto de trabajo de naturaleza administrativa, con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme al puesto concreto a desempeñar que figure en la plantilla presupuestaria en vigor. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en el presente proceso selectivo, y a medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada, se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de e-mail, con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de e-mail con los aspirantes siguiendo rigurosamente el

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado, colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Torreblascopedro quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento, mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad, volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria, en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del título académico exigido para el desempeño del puesto de trabajo ofertado o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, y/o personal laboral, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Undécima. Protección de Datos.

11.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

11.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

11.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. Aplicación e Interpretación de las Bases.

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimo tercera. Recursos.

Las presentes bases, la correspondiente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como, de la actuación del tribunal de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Temario

Parte común.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.

Tema 2: La Corona. Carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3: Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

Tema 4: La administración pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5: Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Competencias del estado y de las comunidades autónomas: introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.

Tema 6: La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Instituciones de la Unión Europea. El derecho derivado. Competencias de la Unión Europea.

Tema 7: Fuentes del derecho público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: leyes y reglamentos.

Tema 8: La relación jurídica administrativa. Las personas jurídico públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 9: La administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 10: El régimen local español. Concepto de régimen local español. Concepto de administración local. Evolución del régimen local. Principios constituciones y regulación jurídica. La administración local: entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 11: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 12: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 13: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 14: La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 15: El derecho urbanístico: nociones generales. Especial referencia al ámbito municipal.

Tema 16: Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: la obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

Tema 17: Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: la ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

Parte específica.

Tema 18: El municipio: evolución, concepto, elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 19: Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 20: La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.

Tema 21: Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 22: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos.

Tema 23: Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; objeto, interposición y plazos.

Tema 24: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 26: El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros. Información administrativa. Peticiones y quejas.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 27: Los presupuestos locales: concepto, principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 28: La función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

Tema 29: Los bienes de las entidades locales: concepto y clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales. Enajenación, cesión y utilización.

Tema 30: Los contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.

Tema 31: Formas de acción administrativa: fomento, policía, servicio público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la administración.

Tema 32: La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 33: La informática en la administración pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales. La ofimática: la gestión del correo electrónico. Programas de uso común en las tareas administrativas: Microsoft Word, Access y Excel.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º. de N.I.F.	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en la pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicas en el B.O.P. de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

OBSERVACIONES (En su caso)

En ……..……, a …….., de ……., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 17 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

2022/688 *Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial MO/00089/2021 del M.P. "Las Villas mancomunadas" de Villacarrillo.*

Anuncio

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE VISTA PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL MO/00089/2021 DEL MONTE PÚBLICO "LAS VILLAS MANCOMUNADAS DE VILLACARRILLO", CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA JA-70036-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO (JAÉN).

Expte. MO/00089/2021.

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00089/2021, de deslinde parcial del monte público "Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo", Código de la Junta de Andalucía JA-70036-AY, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y situado en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 188, de fecha 29 de septiembre de 2021, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 186, de fecha 28 de septiembre de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Segundo. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

cve: BOP-2022-688
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html (introducir en el campo de búsqueda: MO/00089/2021), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Martínez Falero n.º 11, 23470 Cazorla (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 670944599.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de febrero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

cve: BOP-2022-688
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
CARRIZALES Y CHOZA DE SANGUNI, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/466 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil (Jaén), el próximo día 10 de marzo (jueves) de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos alcanzados por mayoría de los asistentes en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1º.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación de los ejercicios económicos de la comunidad años 2020 y 2021, nuevas cuotas para el año 2022 y acuerdos de la comunidad.

3º.- Renovación de cargos.

4º.- Ruegos y preguntas de los asistentes.

Torreperogil, 2 de febrero de 2022.- El Presidente, JUAN RODRÍGUEZ MANCHÓN.

cve: BOP-2022-466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL ADOBE, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/477 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2022.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente Edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 3 de marzo (jueves) de 2022, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y firma del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe del Tesorero sobre el Estado de cuentas 2020 y 2021 de la comunidad, junto con aprobación de nuevos recibos ordinarios de riego campaña 2022 y acuerdos de la comunidad.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 2 de febrero de 2022.- El Presidente, José Molina Caballero.

cve: BOP-2022-477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL ALAMILLO DE SAN PANCRACIO (EN CONSTITUCIÓN), DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/491 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente, se convoca a todos los regantes y usuarios de la Comunidad de Regantes “El Alamillo de San Pancracio”, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de marzo de 2022, en el Salón Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, sito en c/ Santa María s/n, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y firma del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe del Tesorero sobre el Estado de cuentas de la comunidad campaña 2020 y 2021 y su aprobación. Acuerdos sobre el riego-abonado campaña 2022 y sobre la comunidad

Tercero.- Renovación de cargos.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 2 de febrero de 2022.- La Presidenta, MARÍA REMEDIOS SERRANO ESPINOSA.

cve: BOP-2022-491
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
VENTA LA CHULAPA, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/478 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2022.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente Edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 4 de marzo (viernes) de 2022, en la Casa de la Cultura de Torreperogil, sito en c/ Santa María s/n a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría simple, sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y si procede, aprobación del acta anterior.

Segundo.- Aprobación de cuentas anuales año 2020 y 2021 y acuerdos de la comunidad para la campaña de riego y abonado 2022, junto con los recibos de pago ordinarios.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 2 de febrero de 2022.- El Presidente, JOSÉ SEGURA CANO.

cve: BOP-2022-478
Verificable en https://bop.dipujaen.es